

## PRODUCE

**Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en representación del Ministerio de la Producción****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 001-2022-PRODUCE**

Lima, 6 de enero del 2022

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, los miembros del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción son designados por Resolución Suprema refrendada por el/la Ministro/a de la Producción, entre los cuales se encuentran dos o más representantes del Ministerio de la Producción, incluido el Director/a Ejecutivo/a del ITP;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 015-2019-PRODUCE se designó al señor José Luis Naranjo Correa, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en representación del Ministerio de la Producción;

Que, el Ministerio de la Producción ha propuesto dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente, y designar al señor Luis Martín Mesones Odar como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en representación de dicho Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor José Luis Naranjo Correa, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en representación del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Luis Martín Mesones Odar, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en representación del Ministerio de la Producción.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la RepúblicaJORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

2028459-2

**Delegan en la Gerencia General, durante el Año Fiscal 2022, las facultades de aprobación y formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES****FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 002-2022-FONDEPES/J**

Lima, 6 de enero de 2022

VISTOS: El Informe N° 158-2021-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001-2022-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES), es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 1 de enero de 2019 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Producción. No obstante, la Novena Disposición Complementaria Final del mencionado texto normativo establece que el artículo 47 referido a «*Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático*», entre otros, se implementarán de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, rectificadas mediante fe de erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de setiembre de 2018, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, que establece la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2021 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, se dispuso la entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, a partir del 1 de enero de 2023, por lo que hasta dicha fecha resultan aplicables los artículos respectivos de la Ley N° 28411;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, para lo cual el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General (Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), se efectúan conforme a lo siguiente: a) en el caso de habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, el Titular del pliego emite una resolución autoritativa a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces; y, b) en el caso de habilitaciones y anulaciones dentro de una unidad ejecutora, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución